

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



**Noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)**

Proceso: Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho y su Disolución  
Radicado: 2020-00232

Previo a emitir pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada en el escrito que antecede, deberá la parte demandante, reajustar la caución en la suma de \$ 100.000.000, equivalente al 20% del avalúo total de las pretensiones estimadas en el escrito que antecede (\$ 500.000.000.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
JUEZ